

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO PARA LAS CAFETERÍAS DEL EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS Y DEL AULARIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES Y CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC)**

Con fecha 15 de mayo de 2024, se emitió memoria justificativa, y, a la vista de lo indicado en el Informe del Servicio Jurídico de fecha 27 de junio de 2024, se emite nueva memoria rectificativa, para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato será la realización del suministro del equipamiento para las cafeterías del Edificio de Ciencias Jurídicas y del Aulario de Ciencias Económicas y Empresariales y Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con el fin de renovar el equipamiento existente y dotar a las cafeterías de equipos nuevos que se adecúen a la legislación aplicable al servicio que se presta en el establecimiento.

Asimismo, se incluye en el objeto del contrato la instalación del equipamiento suministrado y los trabajos asociados a la misma, incluidas las conexiones y puesta en marcha del equipamiento correspondiente.

Dicho objeto corresponde al código CPV 39300000-5 Equipo diverso de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

### **2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO**

En los edificios mencionados se han llevado a cabo obras de reforma de los respectivos locales donde se ubican las cafeterías, con el fin de actualizar el cumplimiento a la normativa sobre la seguridad de los usuarios, la seguridad alimentaria y demás legislación aplicable a establecimientos destinados a prestar al público el servicio de cafetería. Dado que los equipos actuales de ambas cafeterías se han ido deteriorando con el paso del tiempo, este procedimiento tiene como objetivo la renovación del equipamiento de las cafeterías del Edificio de Ciencias Jurídicas y del Aulario de Ciencias Económicas y Empresariales y Ciencias Jurídicas.

### **3.- LOTES**

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación:  
Lote 1: Cafetería del Edificio de Ciencias Jurídicas



Lote 2: Cafetería del Aulario de Ciencias Económicas y Empresariales y Ciencias Jurídicas

Constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

#### **4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA**

La persona adjudicataria del presente contrato de suministro, acreditará los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica establecidos a continuación:

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 396.400,00 euros para la totalidad de los lotes. El importe mínimo por lote, para el caso de no presentarse a todos ellos, sería el que figura en el siguiente cuadro:

Lote 1. Cafetería del Edificio de Ciencias Jurídicas	208.700,00 €
Lote 2. Cafetería del Aulario de Ciencias Económicas y Empresariales y Ciencias Jurídicas	187.700,00 €
<b>Totalidad de los lotes</b>	<b>396.400,00 €</b>

Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 185.000,00 euros para la totalidad de los lotes. Y el importe mínimo por lote, para el caso de no presentarse a todos ellos, sería el que figura en el siguiente cuadro:

Lote 1. Cafetería del Edificio de Ciencias Jurídicas	97.400,00 €
Lote 2. Cafetería del Aulario de Ciencias Económicas y Empresariales y Ciencias Jurídicas	87.600,00 €
<b>Totalidad de los lotes</b>	<b>185.000,00 €</b>

#### Concreción de las condiciones de solvencia

Además de los requisitos de solvencia indicados anteriormente, las personas licitadoras especificarán en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal que va a realizar los trabajos de instalación y/o colocación de los bienes suministrados.

#### **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) por importe de 18.503,61 €, asciende a **DOSCIENTOS**



**OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (282.840,99 €)** distribuido por lotes en los siguientes importes:

	Presupuesto sin IGIC	IGIC (7%)	Presupuesto con IGIC
Lote 1. Cafetería del Edificio de Ciencias Jurídicas	139.165,32 €	9.741,57 €	148.906,89 €
Lote 2. Cafetería del Aulario de Ciencias Económicas y Empresariales y Ciencias Jurídicas	125.172,06 €	8.762,04 €	133.934,10 €
<b>Totalidad de los lotes</b>	<b>264.337,38 €</b>	<b>18.503,61 €</b>	<b>282.840,99 €</b>

Para dicho presupuesto, existe el crédito con cargo al subconcepto presupuestario 6300100 Maquinaria, Instalaciones y Utillaje, Unidad de gasto 010 Servicios Centrales, Programa 42C Gestión y Servicios a la comunidad Universitaria.

## **6.- VALOR ESTIMADO**

El valor estimado del contrato, asciende a **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (264.337,38 €)**, sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

Lote 1. Cafetería del Edificio de Ciencias Jurídicas	139.165,32 €
Lote 2. Cafetería del Aulario de Ciencias Económicas y Empresariales y Ciencias Jurídicas	125.172,06 €
<b>Totalidad de los lotes</b>	<b>264.337,38 €</b>

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: Presupuesto base de licitación menos el importe correspondiente al impuesto general indirecto canario (IGIC), no estando previstas prórrogas ni modificaciones.

A los efectos previstos del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto, adecuado a los precios de mercado, se desglosa en los siguientes costes:

	Lote 1	Lote 2
Costes directos (86%)	119.682,17 €	107.647,97 €
Costes indirectos (8%)	11.133,23 €	10.013,77 €
Otros gastos (beneficio industrial) (6%)	8.349,92 €	7.510,32 €

## **7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

La totalidad de los bienes o productos objeto del suministro deberán



entregarse e instalarse en el plazo máximo de 12 semanas, o en el que, en su caso, hubiese ofertado el contratista, a contar desde la fecha estipulada en el contrato. No existe posibilidad de prórroga.

La entrega e instalación se realizará en las dependencias especificadas en el apartado “7. Plazo de ejecución y lugar de entrega” del pliego de prescripciones técnicas.

El pago se realizará en un solo pago contra factura, mediante transferencia bancaria y previo informe favorable o conformidad.

## **8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto, de carácter ordinario previsto en el artículo 156 de la LCSP.

## **9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, se ha establecido una pluralidad de criterios objetivos, formulados con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y con los que se pretende conseguir la mejor relación calidad-precio de las ofertas, considerándose que son los más adecuados a las necesidades existentes.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación para cada uno de los lotes:

### Criterios cualitativos

Se otorgará un máximo de 30 puntos a las ofertas que acrediten los criterios que se detallan en base a la siguiente distribución:

- 1. Aumento del plazo de garantía del equipamiento suministrado:** hasta 15 puntos  
Se valorarán años de garantía adicionales a los 2 años establecidos en los pliegos, hasta un máximo 15 puntos conforme al siguiente desglose:
  - 1 año adicional: 5 puntos
  - 2 años adicionales: 10 puntos
  - 3 o más años adicionales: 15 puntos
  
- 2. Reducción de plazo de entrega:** hasta 15 puntos  
Se valorará la reducción en el plazo de ejecución del contrato sobre el plazo máximo establecido de 12 semanas, hasta un máximo de 15 puntos conforme a 0,5 puntos por cada día de reducción en el plazo.



## Criterios económicos

1. **Oferta económica:** Se otorgará 70 puntos a la oferta económica más baja, y al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{70 \times O_{baja}}{O}$$

Donde:  $P$ : Puntuación del licitador  
 $O_{baja}$ : Oferta económica más baja  
 $O$ : Oferta económica del licitador

La valoración de la oferta económica ( $P$ ) se redondeará al segundo decimal.

La justificación de la elección de la fórmula se fundamenta en que la fórmula propuesta es de proporción inversa con la mejor oferta, existiendo una correspondencia lineal y proporcional entre lo ofertado y la puntuación obtenida en el criterio.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Son circunstancias que harán presumir, respecto al criterio económico, que una oferta es anormalmente baja las siguientes: los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

No se establecen parámetros objetivos para valorar la anormalidad de la oferta respecto al resto de los criterios de adjudicación dado que éstos no tienen una influencia relevante en la viabilidad de la ejecución del contrato.

Si efectuada la valoración de las proposiciones, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

## **10.- VARIANTES**

En esta contratación no se admiten variantes.

## **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106.1 de la LCSP, la licitadora no constituirá garantía provisional.



## **12.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Las personas responsables de este contrato serán el Administrador del Edificio de Ciencias Jurídicas para el Lote 1, y el Administrador del Edificio de Economía, Empresa y Turismo para el Lote 2, quienes supervisarán la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursarán al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

## **13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se incluye como condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, la siguiente:

- Utilización de materiales reciclados en todos sus embalajes o que se puedan reciclar.

La justificación se realizará mediante la presentación del documento acreditativo por el fabricante o mediante declaración jurada.

## **14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se prevé ninguna modificación del contrato.

## **15.- SUBCONTRATACIÓN**

La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

Se establece como tarea crítica que no puede ser objeto de subcontratación la instalación de los bienes suministrados.

## **16.- PENALIDADES**

Las penalidades por incumplimientos del contrato son las siguientes:

Por demora del plazo total: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, al día, IGIC excluido.

Por cumplimiento defectuoso e incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato: 5 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución: 2 % del precio del contrato, IGIC excluido.



## **17- PLAZO DE GARANTÍA**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años o el que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro por parte del responsable del contrato, plazo durante el cual la ULPGC podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

## **18- RÉGIMEN DE RECURSOS APLICABLES AL CONTRATO**

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de las personas licitadoras.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

*EL DIRECTOR*  
*DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO*  
*Francisco Javier Infiesta Saborit*

